

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO No. 03 DE ORALIDAD**

AUDIENCIA DE PRUEBAS ARTÍCULO 181 LEY 1437 DE 2011- CPACA

Magistrado Sustanciador: **Dr. FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LEONILDE JIMENEZ DE JIMENEZ
DEMANDADA: LA UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
RADICACIÓN 150012333000**201400115-00**

=====

En Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil quince (2015), siendo la hora de las tres de la tarde (03:00 pm.), día y hora previamente señalados en auto de fecha 07 de abril de 2015 (fl.127 vto.), dentro del proceso de la referencia, para llevar a cabo esta audiencia de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011-CPACA. El señor Magistrado en asocio de la auxiliar judicial, se constituyó en audiencia declarándola abierta con el fin indicado. Acto seguido se desarrolla la audiencia y de ello se consigna el siguiente resumen:

I. INTERVINIENTES

La apoderada sustituta de la entidad demandada: Dra. MARIA ALEJANDRA DUEÑAS RUIZ identificada con C.C. No. 1.049.623.065 y T.P. No. 239.270 C.S. de la J.

El apoderado de la señora Leonilde Jiménez de Jiménez: No asistió

El Ministerio Público: Dra. LUIS HERNANDO DUARTE MONTAÑA, Procurador Delegado 46.

II. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Acto seguido, se procede a la práctica de las pruebas decretadas en audiencia del 07 de abril de 2015.

De acuerdo con la información referente los recursos utilizados para realizar el pago de los salarios de los docentes del Colegio Nacionalizado de Bachillerato de Nobsa, el Secretario de Hacienda de dicho municipio allegó lo siguiente:

- Copia del contrato celebrado entre el Municipio de Nobsa y Leonilde Jiménez de Jiménez del 26 de agosto de 1991.(fl.139 C- ppal)
- Acta del 16 de julio de 1992, en la que la señora Leonilde Jiménez de Jiménez tomó posesión del cargo como profesora de la Escuela Nacionalizada "Kennedy" de Nobsa. (fl. 140 C-ppal)
- Copia del contrato celebrado entre el Alcalde Municipal de Nobsa y Leonilde Jiménez de Jiménez de fecha 01 de febrero de 1993. (fl.141-142 C-ppal)
- Copia de la orden de Servicios del año 1994: No. 091 de febrero, No. 168 de abril, No.380 de julio, No. 466 de agosto y No. 560 de septiembre. (fl.143-147 C-ppal)
- Copia del Decreto No. 005 del 03 de enero de 1995, mediante el cual se nombró en propiedad a la señora Leonilde Jiménez de Jiménez. (fl 148-149 C-ppal)

En virtud de lo anterior, el despacho profiere el siguiente:

AUTO (1)

Incorporar al expediente los documentos obrantes a folios 139-149 del cuaderno principal, relacionados con la prueba decretada en auto de fecha 07 de abril de 2015.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

De conformidad con el artículo 181 del CPACA (Inc.3), por considerar innecesaria la audiencia de alegaciones y juzgamiento, el Despacho ordena la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la celebración de la presente audiencia. Caso para el cual, se dictará sentencia por escrito.

En virtud de lo anterior, el despacho profiere el siguiente:

AUTO (2)

PRIMERO.- PRESCINDIR de la audiencia de alegaciones y juzgamiento por considerarla innecesaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 181 del CPACA (Inc.3).

SEGUNDO.- CORRER traslado a las partes para presentar por escrito los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la celebración de la presente audiencia.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

III. CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 207 del CPACA, el Magistrado Ponente no advierte la presencia de algún vicio en el trámite de la presente audiencia que acarree nulidades y pregunta a los intervinientes, si advierten alguna nulidad o desean dejar alguna constancia en el desarrollo de la audiencia. Los intervinientes se manifestaron de acuerdo con el control de legalidad.


No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada siendo la hora de las 3:15 pm de la presente fecha y para constancia se firma el acta con la salvedad de que antes de cerrarse la audiencia se verifica que haya quedado debidamente grabado el audio, material que hace parte integral de esta acta.



FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado



MARÍA ALEJANDRA DUÉNAS RUIZ
La apoderada sustituta de la UGPP



LUIS HERNANDO DUARTE MONTAÑA
El Ministerio Público



ANGELA DANIELA SANCHEZ MONTAÑA
Auxiliar Judicial